

## RESOLUCIÓN 065-2025

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120, número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)*”;
- Que** el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 177-2024, de 13 de septiembre de 2024, conforme se desprende de la acción de personal Nro. 3835-DNTH-2024-BS, de 17 de septiembre de 2024, nombró al abogado Pedro Andrés Ulloa Quizhpi, como Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante documento, de 09 de septiembre de 2025, ingresado con trámite externo Nro. CJ-EXT-2025-14203, el abogado Pedro Andrés Ulloa Quizhpi, puso en conocimiento de las Autoridades del Consejo de la Judicatura, su renuncia al cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando circular Nro. CJ-DG-2025-2408-MC, de 09 de septiembre de 2025, la Dirección General puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la renuncia presentada por el abogado Pedro Andrés Ulloa Quizhpi, al cargo de Coordinador

Jurídico de la Corte Nacional de Justicia, disponiendo a la Dirección Nacional de Talento Humano, elabore el informe técnico con base a lo establecido en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar el proyecto de resolución correspondiente;

**Que** mediante Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0922-MC, de 10 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-638, de 10 de septiembre de 2025, respecto de la renuncia presentada por el abogado Pedro Andrés Ulloa Quizhpi, al cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-4742-M, de 10 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-0922-MC, de 10 de septiembre de 2025, que contiene el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-638, de misma fecha, suscritos por la Directora Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1212-M, de 10 de septiembre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el número 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **ACEPTAR LA RENUNCIA DEL COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo Único.** Aceptar la renuncia presentada por el abogado Pedro Andrés Ulloa Quizhpi, al cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de esta Resolución, estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General; de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; así como, de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el once de septiembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:
----------------

EV
----